



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2019-00419- 00
DEMANDANTE YULISSA SANCHEZ MEDINA
DEMANDADO HEREDEROS DE CRISTIAN CAMILO CANO

Neiva, Nueve (9) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Sería el caso continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo previsto en los Art. 372 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 373 Ibídem, sino fuera porque se hace necesario requerir a los sujetos procesales para que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este proveído, manifiesten si el progenitor del extinto CRISTIAN CAMILO CANO, se encuentra con vida para efectos de vincularlo como litisconsorte necesario de la presente causa según las previsiones del Art. 61 del estatuto procesal. En caso positivo, deben arrimar la partida del estado civil que pruebe dicha circunstancia o mencionar que no pueden aportar dichos documentos y así mismo aportar la dirección electrónica o del domicilio del nombrado a efecto de notificarlo del inicio de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 09 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO